



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

P. 131.830

"ACEVEDO, LUIS JUAN ALBERTO  
S/ QUEJA EN CAUSA N° 89.269  
DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN,  
SALA I".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa P. 131.830-Q, caratulada:  
"Acevedo, Luis Juan Alberto s/ queja en causa N° 89.269  
del Tribunal de Casación, Sala I".

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** Del escrito efectuado por el quejoso se advierte que la Sala I del Tribunal de Casación habría declarado inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley articulado por la defensa particular de Luis Juan Alberto Acevedo en la causa n° 89.269 (v. fs. 20/24).

**II.** La presentación directa resulta inadmisibile.

En efecto, la parte no ha acompañado una copia completa y legible del auto que habría declarado la inadmisibilidat del recurso extraordinario interpuesto, la que resulta imprescindible para evaluar su contenido intrínseco.

Ello no se ve cumplido con las inconexas, parcializadas e incompletas actuaciones colacionadas a fs. 6/11.

A lo expuesto cabe sumar que tampoco surge diáfana la fecha en que se efectuó la comunicación de la decisión al letrado particular y al imputado si se toman en cuenta las constancias de fs. 5 y 12-16, resultando

///las firmas

que la actuación original que luce a fs. 19, amén tratarse de una resolución dictada por la magistratura de garantías a finales de 2016, en principio, no se corresponde con la que aparentemente se intentaría recurrir por medio de la queja.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

I. Desestimar, por inadmisible, la queja articulada por la defensa particular de Luis Juan Alberto Acevedo (art. 486 bis del CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor desarrollada por el doctor Domingo Pablo Giannino a los fines regulatorios por la presente queja (art. 31 "in fine" ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

R. Daniel Martínez Astorino  
Secretario

**Registrada bajo el n°1035**